



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2537)
13 SEPTIEMBRE 2021

“Por la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PRICILA RAMÍREZ VALENCIA, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para la población en situación de desplazamiento.

Que uno de los requisitos establecidos para que las personas tengan derecho a acceder a un Subsidio de Vivienda, es postularse en una de las Convocatorias

“Por la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PRICILA RAMÍREZ VALENCIA, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá”

abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiendo por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio.

Que para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 “DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA” y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de Promoción y Oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la Resolución 0691 de 2012.

Que en ese sentido, el hogar de la señora PRICILA RAMÍREZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.079.065, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COMFACA – FLORENCIA (CAQUETÁ), con el fin de acceder a un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA” ubicado en el municipio de Solita (Caquetá), dentro de la Convocatoria Desplazados 2011 efectuada por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- mediante la Resolución No. 1024 de 2011.

Que mediante la Resolución No. 0940 del 22 de Noviembre de 2011, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó siete mil ochocientos setenta y un (7871) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa de Desplazados 2011, en el proceso de asignación de la Convocatoria efectuada mediante la Resolución No. 1024 de 2011; acto administrativo en el que fue incluido el hogar antes relacionado, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA” ubicado en el municipio de Solita (Caquetá), por un valor de Dieciséis Millones Sesenta y Ocho mil Pesos M/CTE (\$16.068.000,00).

Que la señora PRICILA RAMÍREZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.079.065, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MINVIVIENDA, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales a la Vida Digna, a la Vivienda Digna y a la Igualdad, los cuales considera vulnerados debido a la demora en la entrega en forma material y definitiva de su solución de vivienda en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto “URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA” ubicado en el municipio de Solita - Caquetá, previo subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA; trámite constitucional que conoció el Juzgado Único Promiscuo del Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá en Primera Instancia, que mediante Fallo de Tutela No. 2021-00030-00 de fecha 25 de Junio de 2021 dispuso:

“2°- Ordenar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MINVIVIENDA, y al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, a través de sus respectivos representantes legales, que dentro del término de dos (02) meses, siguientes a la notificación de este fallo, procedan a reconocer y pagar la indexación del valor del subsidio de vivienda que le fue reconocido inicialmente, a la señora Pricila Ramírez

“Por la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PRICILA RAMÍREZ VALENCIA, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá”

Valencia, identificada con C.C. 40.079.065, para ser aplicado en el proyecto de vivienda “URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA”, en el municipio de Solita, Caquetá. Advirtiendo que de no concretarse la ejecución del referido proyecto de vivienda, durante el presente año, o al menos la construcción de la vivienda de la accionante, la indexación deberá efectuarse hasta que dicho subsidio sea efectivamente utilizado.” (Negrilla fuera de texto)

Que inconformes con la decisión, el fallo fue oportunamente impugnado por las entidades tuteladas y, en tal virtud, la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá decidió sobre la Acción de Tutela No. 2021-00030-01 en Segunda Instancia, y mediante providencia de fecha 04 de Agosto de 2021 dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 226 proferida el 25 de junio del 2021, por el **JUZGADO ÚNICO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ**, lo anterior por lo anotado en la parte motiva de la presente sentencia.”

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PRICILA RAMÍREZ VALENCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.079.065, el cual fue asignado por un valor de Dieciséis Millones Sesenta y Ocho Mil Pesos M/cte. (\$16.068.000), mediante la Resolución No. 0940 del 22 de Noviembre de 2011, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, ajustándolo y/o liquidándolo a 30 SMMLV del año 2021, lo que corresponde a un valor final del subsidio de Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta Pesos M/cte. (\$27.255.780), para ser aplicado en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA”, ubicado en el municipio de Solita (Caquetá); la suma de dicha indexación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31221 del 03 de Septiembre de 2021, por un valor de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$11.187.780,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Tutela No. 2021-00030-00 de fecha 25 de Junio de 2021, proferido por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

“Por la cual se INDEXA un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano al hogar de la señora PRICILA RAMÍREZ VALENCIA, en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Único Promiscuo del Circuito Judicial de Belén de los Andaquíes - Caquetá”

Artículo 2. Indexar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano, por un valor de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$11.187.780,00), el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31221 del 03 de Septiembre de 2021, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser aplicado en la Modalidad “ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA” del Proyecto de Vivienda “URBANIZACIÓN VILLA DEL LAGO II ETAPA”, ubicado en el municipio de Solita (Caquetá), al hogar que se relaciona a continuación:

No.	ACCIONANTE	CÉDULA	VALOR ASIGNADO	VALOR A INDEXAR POR FALLO DE TUTELA	VALOR FINAL SFV
1	PRICILA RAMÍREZ VALENCIA	40.079.065	\$16.068.000,00	\$11.187.780,00	\$27.255.780,00

Artículo 3. Ordénese expedir la Carta de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y la publicación en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 SEPTIEMBRE 2021



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jessica Rozo
Revisó: Viviana Rozo

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4